



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN

2021- 2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310575024000009**

Celestún, Yucatán, a 09 de julio de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310575024000009**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **24 de junio de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de junio de 2024, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310575024000009** que el particular.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende requirió información en los siguientes términos: “.....

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.
6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.
8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.
10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares.
15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.....”

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la dirección de protección civil, área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310575024000009**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **310575024000009**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310575024000009**
Número de expediente: **CT-04/2024**

Celestún, Yucatán, a 09 de julio de 2024

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310575024000009**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310575024000007**;

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: **“1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar. 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares. 3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. 4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. 5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro. 6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. 7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto. 8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. 9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente. 10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente. 11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares. 12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares. 13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares. 14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares. 15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares. 16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares. 17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.” (Sic.)**

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la Dirección de protección civil, área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310575024000009**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante memorándum, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la Dirección de protección civil declaró la inexistencia de la información relacionada con 1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar. 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares. 3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos

Anexo 1

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2024

Municipal.4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares.15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio; motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

La Dirección de protección civil señaló: ...respecto “1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar. 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares. 3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o

nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares.15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.”

Al respecto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 53, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 44, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 138 de la aludida Ley General.”

Seguidamente, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Dirección de protección civil.

Inexistencia relativa a: “1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar. 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares. 3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de

Riesgos Municipal vigente.10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares.15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.”

Ante las manifestaciones de la Dirección de protección civil, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada relativa a las estrategias de gobierno abierto que existen en los gobiernos municipales y estatales.

Ante dichas manifestaciones se procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

CAPÍTULO III

De los Funcionarios Públicos Artículo

209.- Son obligaciones de los funcionarios públicos, además de las establecidas en el artículo anterior:

I.- Comparecer ante el Cabildo para dar cuenta del Estado que guarda la oficina, dependencia o entidad a su cargo, cuando se discuta o estudie un asunto concerniente a su respectivo ramo o actividad;

II.- Otorgar caución suficiente a juicio del Cabildo, para garantizar el pago de las obligaciones contraídas en el desempeño negligente de su encargo;

III.- Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos de su competencia; IV.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de su superior jerárquico, y V.- Las demás que las leyes establezcan.

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que el Titular de la dirección de protección civil es el área que resulta competente en el presente asunto para atender a lo solicitado.

En este contexto, se puede concluir que en efecto no existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que al día de hoy no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante, por lo que se puede establecer que el área requerida motivó adecuadamente las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción III del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

SEGUNDO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVA A “1. ÚLTIMA VERSIÓN ELABORADA, APROBADA Y PUBLICADA DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, INTEGRADO POR LOS COMPONENTES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, O SIMILAR. 2. VERSIONES ANTERIORES ELABORADAS, APROBADAS Y PUBLICADAS DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, O SIMILARES. 3. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL. 4. AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL. 5. EXISTENCIA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL Y UN MONTO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL. EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR EL MONTO PARA CADA RUBRO. 6. COSTO DE ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL VIGENTE. 7. RECEPCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE ALGÚN FONDO ESTATAL O NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL VIGENTE. EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR EL MONTO. 8. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL VIGENTE. 9. INDICADORES, PARÁMETROS, HERRAMIENTAS O METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN UTILIZADAS PARA EVALUAR EL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL VIGENTE. 10. EXISTENCIA DE UN VISUALIZADOR WEB DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL VIGENTE. 11. ÚLTIMA VERSIÓN ELABORADA, APROBADA Y PUBLICADA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, O SIMILARES. 12. VERSIONES ANTERIORES ELABORADAS, APROBADAS Y PUBLICADAS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, O SIMILARES. 13. ÚLTIMA VERSIÓN ELABORADA, APROBADA Y PUBLICADA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL MUNICIPAL, O SIMILARES. 14. VERSIONES ANTERIORES ELABORADAS, APROBADAS Y PUBLICADAS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL MUNICIPAL, O SIMILARES. 15. ÚLTIMA VERSIÓN ELABORADA, APROBADA Y PUBLICADA DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, O SIMILARES. 16. VERSIONES ANTERIORES ELABORADAS, APROBADAS Y PUBLICADAS DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, O SIMILARES. 17. EVIDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y/O URBANO DEL MUNICIPIO.”

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información** realizada por la dirección de protección civil del Ayuntamiento de Celestún, relativa a ***“1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar. 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares. 3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. 4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. 5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación***

Anexo 1

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 09 de julio de 2024

del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares.15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio” lo anterior de conformidad el Considerando Segundo de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, el Ana de Pilar Cruz Mazariego, C. Jorge Enrique Uh Chay y Maria del Socorro Chay Ake, Presidente y Vocales respectivamente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, en sesión de fecha 09 de julio de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Ana de Pilar Cruz Mazariego
PRESIDENTE**

**Jorge Enrique Uh Chay
VOCAL**

**Maria del Socorro Chay Ake
VOCAL**



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN

2021- 2024



tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, el área requerida que resulto competente para atender a la solicitud de conformidad a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán vigente, señalo que procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

En relación a lo solicitado, respecto de “.....1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar. 2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares. 3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. 4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. 5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro. 6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. 7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto. 8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. 9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente. 10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente. 11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares. 12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares. 13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares. 14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico- Ambiental Municipal, o similares. 15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares. 16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares. 17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.....” El director de protección civil, remitió un memorándum de respuesta con la siguiente información:

“Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Ayuntamiento se informa que no se ha elaborado documento alguno llamado Atlas de Riesgos Municipal, ni se cuenta con registro de versiones anteriores por lo tanto no se cuenta con evidencia de incorporación a la información solicitada, la información solicitada es clasificada como inexisten”

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta de área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter inexistente por lo cual se pidió al comité de transparencia la confirmación de inexistencia, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante la respuesta en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN

2021- 2024



Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por la dirección de protección civil, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, C. Dianela Isabel Chan Couh, en el municipio de Celestún, Yucatán, el 09 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

DIANELA ISABEL CHAN COUH.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN